

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DEL INTERIOR

7009

REAL DECRETO 399/1979, de 3 de marzo, por el que se moviliza, en su modalidad de militarización, la Empresa «F. C. Metropolitana de Barcelona, S. A.».

Las alteraciones producidas en la prestación del servicio de la Empresa «F. C. Metropolitana de Barcelona, S. A.», dan lugar a una grave situación de perturbación del orden público, incluida en el párrafo b) del artículo segundo de la Ley de Orden Público, cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve, de treinta de julio, que el Gobierno ha de remediar haciendo uso de las facultades que le concede la Ley cincuenta mil novecientos sesenta y nueve, de veintiséis de abril, Básica de Movilización Nacional.

En su virtud y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo cuarto de la referida Ley Básica de Movilización Nacional, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda movilizada, en su modalidad de militarización, la Empresa «F. C. Metropolitana de Barcelona, Sociedad Anónima», conforme dispone el apartado C) y el último párrafo del artículo trece de la Ley Básica de Movilización Nacional, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve, y sin distinción de sexo, queda, por consiguiente, militarizado.

Artículo segundo.—La Empresa citada continuará prestando los servicios públicos que tiene encomendados actualmente, pasando su personal a depender, a efectos jurisdiccionales y de disciplina, del Capitán General de la Cuarta Región Militar.

Artículo tercero.—Dicho personal ostentará el distintivo de su condición de militarizado y llevará siempre consigo la tarjeta de militarización correspondiente. Tendrá los derechos y deberes que los artículos noveno y once de la Ley Básica de Movilización señalan, quedando sujeto al Código de Justicia Militar, como establece el artículo dieciocho de la misma Ley. No obstante, al citado personal se le concederán cuantos derechos de carácter individual, laboral, social y administrativo le confieren las disposiciones vigentes y no se opongan al Código de Justicia Militar ni a sus deberes y obligaciones como personal civil militarizado.

Artículo cuarto.—No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, se autoriza al Servicio de Movilización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para que, de acuerdo con las directrices del Servicio Central de Movilización, vaya disponiendo la entrada en vigor de este Real Decreto por etapas, a fin de que se pueda proceder a una militarización de carácter selectivo de personas o grupos de personas, o de instalaciones y centros de trabajo, con arreglo a lo que exija la alteración producida.

Artículo quinto.—Por los Ministros de Defensa, del Interior y de Transportes y Comunicaciones se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Real Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a tres de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,
RODOLFO MARTIN VILLA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7010

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

Con fecha 14 de enero de 1977, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, ha resuelto la aprobación definitiva del proyecto de las obras de «Variante de Redondela, Carretera N-550 de La Coruña a Vigo y Tuy, puntos kilométricos 138,7 al 142,0».

Por estar incluidas las citadas obras en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes o derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran a continuación para que el próximo 21 de marzo, a las doce horas, comparezcan en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Redondela para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante la Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña, plaza de Orense, sin número, y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Relación que se cita

Número de finca: 19. Propietario: Manuel Iglesias Villar. Superficie afectada, en metros cuadrados: 105. Paraje: Av. Alvedosa. Naturaleza y aprovechamiento: Suelo urbano.

La Coruña, 20 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe.—2.922-E.

7011

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se cita.

Con fecha 13 de marzo de 1978, la Dirección General de Carreteras ha resuelto la aprobación definitiva del proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la CC-552, de La Coruña a Finisterre».

Por estar incluidas las citadas obras en el programa de inversiones públicas, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes o derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación,

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto señalar la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, a cuyo efecto se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en los lugares, días y horas que se detallan a continuación con el fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos bienes o derechos que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio de los mismos, sin per-

juicio de trasladarse al lugar de las fincas si se considera necesario.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Arteijo: Día 26 de marzo, de diez a trece treinta horas.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Laracha: Día 27 de marzo, de diez a trece treinta horas.

Casa Consistorial del Ayuntamiento de Carballo: Día 28 de marzo, de diez a trece treinta horas.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pu-

diendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán presentar por escrito ante la Jefatura Regional de Carreteras de La Coruña (plaza de Orense, s/n.), y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, cuantas alegaciones estimen oportunas, solamente a efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

La Coruña, 22 de febrero de 1978.—El Ingeniero Jefe.—2.923-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Paraje	Superficie a expropiar (Ha.)	Cultivo actual
<i>Término municipal de Arteijo (La Coruña)</i>				
032	Dominga Rodríguez Orgueira	La Groufa	100	Frente de casa.
104	Hermanos Pena Mira	Candame	57	Prado regadío.
120	Jaime Souto Sexto	Candame	132	Labradío.
123-A	Carmen Sotelo García	Candame	251	Labradío.
168	Ayuntamiento de Arteijo (Escuela)	Lañas	297	Frente de casa.
171-A	Felipe García	Lañas	120	Prado.
183-A	Pedro Vázquez García	Lañas	12	Frente de casa.
186-A	Antonio Rodríguez Mallo	Hermida	118	Labradío.
190-A	José Queijeiro Martínez	Hermida	18	Frente de casa.
227	Desconocido	Os Pichos	266	Monte bajo.
245-A	Manuel Seoane Couceiro	Fillatos	475	Labradío.
256	Manuel Leis Bao	Larín	680	Labradío.
259	Ramón Rabañal Varela	Larín	51	Frente de casa.
276	Aurora Varela Martínez	Anide	150	Labradío.
278	Ramón Palleiro	Anide	1.100	Pinar.
280	Manuel Varela Tuset	Anide	963	Pinar.
284	José Añón	Residoiros	473	Pinar.
291	Ayuntamiento de Arteijo (Escuela)	Residoiros	211	Frente de casa.
319	Ricardo Romero Vázquez	Coque	42	Pinar.
330	Manuel Varela Rodríguez	Paycsaco	168	Frente de casa.
332	Manuel Graiño	P.yosaco	21	Labradío.
<i>Término municipal de Laracha (La Coruña)</i>				
035	José Varela Iglesias	Rañeiras	20	Labradío.
045-A	Domingo Regueira Méndez	Fofelle	113	Labradío.
054-A	Herederos de Manuel Aldao	Fillobre	297	Labradío.
082-A	Herederos de Ramón Astray	La Brea	583	Inculto.
165-A	Manuel Paz Loureiro	O'Cancelo	188	Labradío y frente de casa.
170-A	María Rodríguez Freire	O'Cancelo	80	Labradío.
170-B	Ezequiel Freire Suárez	O'Cancelo	60	Labradío.
170-C	Herederos de José Freire	O'Cancelo	40	Labradío.
230-A	José López Pérez	O'Regado	293	Labradío.
237	Consuelo Esmoris Cambre	La Fraña	48	Prado.
261-A	Plácido Muñiz y herederos de Elida Muñiz	Reiros	116	Pinar.
288	Olga Torres Facal	Proame	141	Almacén de madera.
<i>Término municipal de Carballo (La Coruña)</i>				
004-A	Basilio Vilaríño	Chousa Nova	55	Pinar.
004-B	Jesusa Villar	Chousa Nova	55	Pinar.
016	Enilio Varela Becerra	Queo	285	Pinar.
017	Desconocido	Queo	143	Pinar.
022	Ermidas Villar Lorenzo	Queo	568	Monte bajo.
027	Elvira Puñal	Queo	284	Prado.
044-A	Julio Ramos Rodríguez	Queo	110	Frente de casa.
056-A	Desconocido	As Airas	26	Frente de casa.
139-A	Desconocido	Mirón	20	Monte.
139-C	Desconocido	Mirón	51	Monte.
139-D	Desconocido	Mirón	52	Monte.
139-E	Emilio Varela Becerra	Mirón	84	Monte.
178-A	María Corral Silva y Mario Teijo Corral	Mirón	79,20	Casa.
178-B	José García Castro	Mirón	16	Frente de casa.
178-C	José García Castro	Mirón	30	Labradío.
178-D	Dolores Alonso Pereira	Mirón	39	Labradío.
178-F	Carmen Rodríguez Alonso	Mirón	64,80	Casa.
178-F	Josefa Urbieta Fariña y herederos de Francisco Varela.	Mirón	64,80	Vivienda y panadería.
178-G	Benigno Alonso Pereira	Mirón	90,45	Casa.
178-G	Ermidas Brandón Martínez	Mirón	90,45	Vivienda.
182	José Pose Mata	Mirón	73	Labradío.
183	Florentino Brandón García	Mirón	38	Inculto y frente de casa.
184	Manuel Belló Pallás	Mirón	132	Frente gasolinera.
185	Manuel Belló Pallás	Mirón	54	Labradío.